

PRECIOS Y PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

| | |
|---|------------|
| Trimestre | 90 pesetas |
| Semestre | 160 — |
| Año | 300 — |
| Ayuntamientos de la Provin- cia, año | 250 — |

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Rentas y Exacciones Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Rentas y Exacciones Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurrido cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 3 pesetas los del año corriente; 4 pesetas los del año anterior, y de otros años, 5 pesetas.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial, declarado de pago, insertado en el "Parte oficial", 6 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de diez pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, exceptuándose, según está previsto, la primera Autoridad militar.

El anuncio acompañará un ejemplar del mismo comprobante, siendo de pago

no más que a un solo ejemplar, en el momento de recepción del original,

siendo de venta en la Imprenta

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1837).

SECCION TERCERA

Núm. 2.612

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza**CONVOCATORIA**

para la provisión, por concurso, de un servicio concertado de Perito agrícola

Vacante en el apéndice a la plantilla de funcionarios provinciales un servicio concertado de Perito agrícola, se convoca su provisión por concurso con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Cumplimentando acuerdo corporativo de 26 de octubre de 1957, se convoca a concurso la provisión de un servicio concertado de Perito agrícola, dotado con el haber anual de 20.000 pesetas, además de los módulos complementarios que puedan corresponderle, los cuales serán objeto de concierto en su día.

Segunda. Será función encomendada al titular la realización de los diversos cometidos que por el señor Ingeniero agrónomo de la Corporación, en su calidad de Jefe del Ser-

vicio, le sean encomendados en su especialidad.

Tercera. Podrán concurrir al concurso los españoles de ambos sexos que tengan 18 años cumplidos en el día final del plazo de presentación de solicitudes, sin exceder de 45 años en la misma fecha (salvo lo dispuesto en el núm. 7 del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local), carezcan de antecedentes penales, observen buena conducta, no se hallen incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad y no padezcan enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su función.

Cuarta. A la solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, se unirán los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de reunir los requisitos previstos en la base anterior, referidos a la fecha de terminación del plazo para presentar peticiones.

b) Recibo de la Depositaria de Fondos Provinciales acreditativo de haber satisfecho en la misma la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de concurso y 25 pesetas por formación de expediente.

c) Cuantos documentos justificativos de méritos que concurren en los solicitantes, y servicios especiales prestados por los mismos, consideren oportuno aportar al expediente.

Quinta. Las instancias, acompañadas de los documentos antes reseñados, deberán ser presentadas en el Registro General (Negociado Central) de la Secretaría General de la Corporación (Palacio Provincial), en horas de oficina, durante un período de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y hasta las trece horas del último de ellos.

Sexta. Los solicitantes que no residan en Zaragoza designarán forzosamente una persona, con domicilio en esta capital, que se considerará autorizada debidamente por el interesado para representarlo, a efectos de que la Excma. Diputación pueda trasladarle las notificaciones y citaciones que se precisen.

Séptima. Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes, se procederá por el Tribunal a la revisión de las presentadas, siendo rechazados quie-

nes no aporten la documentación básica (base 3.ª, apartados a) y b). En su consecuencia, se elevará propuesta a la Presidencia de la Corporación de la lista provisional de aspirantes admitidos.

Octava. Los incluidos en la lista provisional de admitidos serán minuciosamente reconocidos por tres facultativos de la Beneficencia Provincial, los que certificarán si reúnen aquéllos las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo a que aspiran. La no comparecencia al reconocimiento sin justificar documentalente, y en el mismo momento, la imposibilidad de hacerlo, determinará la exclusión del concurso.

Novena. Como resultado del reconocimiento practicado, el Pleno de la Corporación Provincial aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose pública en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Décima. El Tribunal que ha de juzgar el concurso estará integrado en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación, o miembro en quien delegue; Vocales: un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante del Colegio de Peritos Agrícolas; Il. Sr. Secretario general de la Corporación; Sr. Ingeniero agrónomo de la Corporación; Secretario, el Sr. Jefe del Negociado de Personal y Plantillas.

Undécima. Si llegara a conocimiento del Tribunal que algún aspirante no reúne las condiciones previstas en la convocatoria, se le excluirá, previa audiencia del interesado, pasando el correspondiente tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

Duodécima. Una vez computados los méritos, se elevará por el Tribunal la correspondiente propuesta, que tendrá carácter vinculante, a la Excelentísima Diputación Provincial.

Décimotercera. El nombrado vendrá obligado a aportar, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil, y debidamente legalizada y legitimada si no correspondiere al Territorio de la Audiencia de Zaragoza.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su vecindad.

c) Certificado del Registro Central de Penado y Rebeldes, acreditativo de no haber sufrido condena penal alguna.

d) Certificado de adhesión al glorioso Movimiento nacional, expedido por autoridad competente.

e) Con referencia únicamente a las solicitantes femeninas, certificado de la Sección Femenina, acreditativo de hallarse en condiciones de concurrir a oposiciones y concursos por lo que al Servicio Social se refiere.

f) Título de Perito agrícola, expedido por el Instituto Nacional Agronómico, testimonio notarial del mismo, o resguardo acreditativo de haber realizado el depósito para su expedición.

Décimocuarta. Quien dentro del plazo indicado y salvo caso fuerza mayor, que acreditará suficientemente, no presentara la documentación completa, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su declaración.

Décimoquinta. En el caso previsto en la base anterior, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien hubiere obtenido puntuación inmediatamente inferior.

Décimosexta. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Décimoséptima. El concierto tendrá un año de duración, prorrogable mediante acuerdo expreso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Décimooctava. Es facultado el Tribunal para resolver cuantas dudas e incidencias puedan presentar sobre la interpretación y aplicación de la presente convocatoria.

Décimonovena. Las normas que han de regir en la celebración del concurso figuran en el anexo a la presente convocatoria.

Vigésima. En todo cuanto no se halle expresamente previsto en las bases que anteceden se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de mayo de 1958.—El Presidente, Antonio Zubiri.

ANEXO

Normas

Primera. En todo caso, se estimará como mérito preferente haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en Corporaciones locales, y la especialización en las funciones.

Segunda. El cómputo de los restantes méritos por los aspirantes se hará por el Tribunal en conjunto.

Tercera. Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos, constituyendo la media aritmética de tales calificaciones la puntuación final.

Cuarta. Con arreglo a dicha puntuación, que se hará pública el mismo día en que se acuerde, será formada la lista de aspirantes por su orden, encabezada por quien haya logrado mayor estimación.

Quinta. El Tribunal elevará a la Excelentísima Diputación Provincial propuesta de nombramiento a favor de quien ocupe el primer lugar de la lista a que se refiere el apartado precedente.

Sexta. Las decisiones se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo el Tribunal actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

SECCION QUINTA

Núm. 2.611

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Tribunal de oposiciones a plazas de ayudantes de bombero del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 1958, acordó señalar como día para realizar el primer ejercicio de la oposición el inmediato siguiente a aquel en que termine el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El lugar para el señalado ejercicio será el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial; y la hora, las trece del día indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de mayo de 1958.—El Presidente del Tribunal, (ilegible).

Núm. 2565

Delegación de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D.^a Gloria Izu Cerdán en solicitud de autorización para ampliar su taller de reparación de automóviles en general, para la fabricación de cabinas metálicas de vehículos automóviles, en Zaragoza (Fueros de Aragón, número 14), industria comprendida en el grupo 1.^o, apartado b), de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D.^a Gloria Izu Cerdán para que efectúe la ampliación de referencia con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.^a de la citada Orden y a la especial de la que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

Zaragoza, 8 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, G. Renom de Pedreny.

Núm. 2577

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Julián Laudo Clavero en solicitud de autorización para ampliar su taller de construcción de remolques, en Zaragoza (Avenida de Cataluña, número 218), industria comprendida en el grupo 1.^o, apartado b), de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Julián Laudo Clavero para que efectúe la ampliación de referencia con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.^a de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

Zaragoza, 7 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny.

Núm. 2621

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Retirada de la reserva de aceite por el productor en la actual campaña 1957-58.

Conforme a lo dispuesto por Comisión General de Abastecimientos

y Transportes en su circular núm. 13-57, de fecha 18 de diciembre de 1957, todos los beneficiarios legales de reserva de aceite vienen obligados a retirar la totalidad de ésta antes del día 31 del actual mes de mayo, fecha en que finaliza el plazo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 13 de mayo de 1958.—El Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 2580

Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda**COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO**

Esta Comisión, en sesión celebrada el día 6 de marzo último, acordó aprobar definitivamente, con prescripciones, una Ordenanza y su tarifa, presentada por el Ayuntamiento de Calatayud, sobre imposición de arbitrio no fiscal sobre solares sin edificar y de edificación insuficiente.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 35 de la Ley del Suelo, una vez cumplimentadas las prescripciones señaladas.

Zaragoza, 9 de mayo de 1958.—El Delegado provincial, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 2601

ARANDA DE MONCAYO

Aprobados inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 9 del actual, con el quórum que establece el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, los proyectos de construcción de un grupo de cinco escuelas unitarias, matadero municipal e instalación del servicio telefónico en este municipio, se someten dichos acuerdos a información pública durante un mes, a los efectos prevenidos en el artículo 205, apartado 5.^o, del Reglamento de Haciendas Locales y demás disposiciones vigentes.

Aranda de Moncayo, 10 de mayo de 1958.—El Alcalde, Francisco Moreno.

Núm. 2602

ARANDA DE MONCAYO

De conformidad a lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Régimen Local vigente, Reglamento de Orga-

nización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y con el quórum que establece el artículo 303 de la Ley, este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 9 del actual, tiene acordado concertar con la Excma. Diputación Provincial un préstamo de 150.000 pesetas, a devolver en diez anualidades, sin intereses, para destinarlas a la construcción de un grupo de cinco escuelas unitarias.

Lo que se hace público a fin de que puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas durante el plazo de un mes.

Aranda de Moncayo, 10 de mayo de 1958.—El Alcalde, Francisco Moreno.

Núm. 2592

TARAZONA

A los efectos establecidos en el artículo 9.^o del Reglamento general de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, el Tribunal que habrá de juzgar el concurso-oposición para la provisión de una vacante de guardia municipal de este Ayuntamiento es el siguiente: Presidente, el señor Alcalde o Concejal que designe; Vocales: D. Carlos M. de Bas Agustí, en representación de la Administración Local; D. Jesús Moya Enériz, en representación del Rectorado; D. Alfredo Lahuerta, Jefe de la Policía Municipal, y señor Secretario del Ayuntamiento o funcionario delegado como Secretario.

Y para la de guarda celador de montes, los mismos señores, a excepción del representante del Rectorado, que lo será D. José-Luis Moreno Lapeña, y en lugar del Jefe de la Guardia Municipal el señor Perito de montes D. Luis Taus Matute.

Tarazona, 10 de mayo de 1958.—El Alcalde accidental, Luis-Antonio Rada.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA**

Núm. 2584

JUZGADO NUM. 1

D. José de Luna Guerrero, Magistrado, ejerciente Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo en este Juzgado seguido con el número 19 de 1958 por el Procu-

rador señor Bravo, en nombre de don Alejandro Núñez Ortega, por sí y en representación de sus hermanos, contra D. José Corredera Salcines, en reclamación de 3.390'90 pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 4 de junio próximo, a las once horas, los bienes embargados al demandado que a continuación se expresan:

Motor "Geal", III, de 0'33 HP., 127-220 voltios, número 624175, con polea acanalada, usado. Pericialmente tasado en 650 pesetas.

Motor III, "Geal", tipo 5T, de 1-4 HP., 27-220 voltios, 1.400 revoluciones por minuto, número 343845, juntamente con un grupo compresor, tipo 1-3, marca "Lichsa", tipo L.B.M., con bancada, recipiente para aire, condensador, usado. Tasado en pesetas 2.240.

Motor III, "Geal", tipo 5T, de 0'33 HP., 127-220 voltios, 1.400 revoluciones por minuto, número 99068, con polea acanalada, usado. Tasado en 690 pesetas.

Motor III, "Abril", de 127-220 voltios, 1-4 HP., 1.400 revoluciones por minuto, número 14077, con polea acanalada, usado. Tasado en 600 pesetas.

Taladro sobremesa, pequeño, a mano, hasta 5 milímetros, usado. Tasado en 150 pesetas, y

Contador III, 4 hilos, 3 x 220-127 voltios, usado. Tasado en 650 pesetas.

Total valor pericial de los bienes que se subastan, 4.980 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha valoración, y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.— El Juez, José de Luna Guerrero. El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 2.624

JUZGADO NUM. 2

D. Miguel Español Laplana, Juez de instrucción ejerciente del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en la causa número 73 de 1950, sobre robo, contra Angel Julián García, se saca a la venta en pública subasta, por segun-

da vez y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, la finca sita en Maria de Huerva:

Campo seco, partida "Plana del Molino", de 1 hectárea 47 áreas 50 centiáreas de extensión superficial, en el polígono 5, parcela 180, del Catastro parcelario. Linda: Norte, con finca de Cándido Cadena; Sur y Oeste, con monte común, y al Este, con finca de Constanancio Germán. Tasada en 12.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, a las doce horas del día 24 de junio próximo, se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores: Consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, hecha la rebaja antes indicada, y acreditar su personalidad con el documento de identidad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, y podrá hacerse licitación a calidad de ceder el remate a un tercero; que no se han obtenido los títulos de propiedad, y que los autos y la certificación de cargas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los licitadores; que las cargas y gravámenes anteriores y los créditos preferentes, si los hubiere, a las responsabilidades que se ejecutan en esta pieza continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. El Juez, Miguel Español.— El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 2.625

JUZGADO NUM. 2

D. Miguel Español Laplana, Juez de instrucción ejerciente del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en la causa número 173 de 1948, sobre injurias a Su Excelencia el Jefe del Estado, contra Manuel Sancho Caudevilla, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y con rebaja del 25 % de la tasación, la finca siguiente, sita en la villa de Blanes:

Mitad indivisa de una casa, sita en la calle Martínez Anido, número 62.

Superficie de la totalidad de la casa, 94 metros cuadrados. Linda: Derecha, con José Bercet; izquierda, con Narciso Bailliu, y fondo, con camino Lloret. Tasada dicha mitad en 60.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado y simultáneamente en el de igual clase de Santa Coloma de Farnés, a las doce horas del día 25 de junio próximo, se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores: Consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta y acreditar su personalidad con el documento de identidad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, hecha la rebaja indicada, y podrá hacerse licitación a calidad de ceder el remate a un tercero; que no se han obtenido los títulos de propiedad, y que los autos y la certificación de cargas se hallan de manifiesto en Secretaría a disposición de los licitadores; que las cargas y gravámenes anteriores y los créditos preferentes, si los hubiere, a las responsabilidades que se ejecutan en esta pieza continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. El Juez, Miguel Español.— El Secretario, Francisco Solchaga.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.636

JUZGADO NUM. 4

Cedula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 113 de 1958 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Luis Marco, padre del menor Luis-Antonio Marco Lahera, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad (calle Garro, núm. 4), para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, núm. 58, segundo izquierda), el día 17 del actual y hora de las once treinta al objeto de celebrar juicio verbal de faltas.

Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.— El Secretario, Ramón Grau.